



ES COPIA

Dirección de Producción Vegetal
Ministerio de Producción
Corrientes

DISPOSICIÓN N° 01
CORRIENTES, 15-10-2025.

VISTO:

La Resolución N° 550/25 de la Administración Nacional de Aviación Civil (ANAC), las Regulaciones Argentinas de Aviación Civil (RAAC) Partes 100, 101 y 102, que regulan la operación de sistemas de aeronaves pilotadas a distancia (RPAS) en el territorio nacional; la Ley Provincial N° 4.495/90 sobre Agroquímicos, Agrobiológicos y Agrotecnológicos de la Provincia de Corrientes, su Decreto Reglamentario N° 593/94 y la Disposición de la Dirección de Producción Vegetal 24/16. El Expediente N° 511-00040/2025 del registro de éste Ministerio de Producción, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución N° 550/25 de la ANAC, así como las RAAC Partes 100, 101 y 102, establecen un marco normativo específico para la operación de aeronaves pilotadas a distancia (RPA y RPAS).

Que la Ley Provincial N° 4.495/90 regula el uso de agroquímicos, agrobiológicos y agrotecnológicos en el ámbito de la provincia.

Que la aplicación de agroquímicos mediante drones requiere de una regulación complementaria que asegure la seguridad operacional, la protección de la salud pública y la preservación del ambiente.

Que la Dirección de Producción Vegetal es el Organismo de Aplicación de la Ley Provincial N° 4.495/90, de su Decreto Reglamentario N° 593/94 y de toda normativa complementaria vigente, siendo su deber velar por el cumplimiento de los objetivos allí previstos.

Que resulta necesario establecer un régimen normativo claro, actualizado y responsable respecto al uso de drones aplicadores de agroquímicos en la provincia de Corrientes, atendiendo a la creciente incorporación de tecnologías de precisión en la producción agropecuaria.

Que, si bien la ANAC ha avanzado en el plano aeronáutico mediante la Resolución N°550/25 y las RAAC mencionadas y el SENASA continúa el proceso de habilitación de productos para su aplicación con drones, aún no existe normativa provincial específica que regule las condiciones operativas, las zonas de exclusión, los requisitos de capacitación, ni los mecanismos de fiscalización en la materia.

Que, en consecuencia, se torna imprescindible dictar normas que promuevan un uso responsable de esta tecnología, garantizando criterios de protección ambiental, salud pública y trazabilidad de las aplicaciones.

Que, mediante Disposición N° 24/2016 de la Dirección de Producción Vegetal, se aprobaron las categorías, los requisitos, la documentación obligatoria y los formularios correspondientes a los Registros de Expendio, Aplicación y Almacenamiento de

CRISTINA ISABEL ROSSI
DEPARTAMENTO DESPACHO
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN

Sigue hoja 02///...



ES COPIA

Dirección de Producción Vegetal
Ministerio de Producción
Corrientes

-Hoja 02-
(expediente N° 511-00040-2025)

///...

Agroquímicos, así como el Registro de Asesores Técnicos de la Provincia de Corrientes, lo cual constituye antecedente normativo directo de la presente.

Que resulta necesario adecuar el Registro Provincial de Agroquímicos a la incorporación de nuevas tecnologías de aplicación aérea no tripulada, diferenciando a quienes prestan el servicio con provisión de insumos de aquellos que lo hacen sin dicha provisión.

Que esta distinción normativa permite delimitar responsabilidades, mejorar la trazabilidad de los productos fitosanitarios y fortalecer los mecanismos de control, en resguardo de la seguridad aérea, la salud pública y el ambiente.

Que la incorporación de subcategorías en el Registro Provincial de Agroquímicos permitirá uniformar criterios de habilitación, capacitación y fiscalización, en concordancia con las competencias atribuidas a esta Dirección por la Ley Provincial N°4.495/90 y su Decreto Reglamentario N°593/94.

Que la experiencia técnico-operativa de esta Dirección acredita la necesidad de actualizar las disposiciones vigentes, a fin de acompañar los avances tecnológicos y resguardar el espíritu de la normativa provincial en la materia.

Que la implementación de la presente Disposición permitirá un ordenamiento normativo proactivo, evitando vacíos regulatorios que puedan dar lugar a usos irregulares o riesgosos.

Por ello,

EL DIRECTOR DE PRODUCCIÓN VEGETAL
DISPONE:

ARTÍCULO 1°: Incorpórese al Anexo I y Anexo III del Registro Provincial de Agroquímicos las siguientes subcategorías:

- a) En la **Categoría N° 5 -Aplicador aéreo con provisión de insumos-**, la subcategoría **5A: Aplicador Aéreo No Tripulado con provisión de insumos**. Comprende a todas las personas físicas o jurídicas que realicen aplicaciones aéreas con drones de productos mencionados en el Art. 1° de la Ley Provincial N° 4.495/90 y que provean los insumos utilizados.
- b) En la **Categoría N° 6 -Aplicador aéreo sin provisión de insumos -**, la subcategoría **6A: Aplicador Aéreo No Tripulado sin provisión de insumos**. Comprende a todas las personas físicas o jurídicas que realicen aplicaciones aéreas con drones de productos mencionados en el Art. 1° de la Ley Provincial N° 4.495/90 sin proveer los insumos utilizados.

La inscripción en dichas subcategorías deberá ajustarse a la normativa vigente y a los requisitos establecidos en el artículo siguiente.

Sigue hoja 03 ///

GRISELDA ISABEL ROSSI
DEPARTAMENTO DESPACHO
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN



ES COPIA

Dirección de Producción Vegetal
Ministerio de Producción
Corrientes

-Hoja 03-
(expediente N° 511-00040-2025)

///...

ARTÍCULO 2°: Apruébense los siguientes requisitos y documentación obligatoria, que deberán incorporarse al formulario del Anexo I del Registro Provincial de Agroquímicos:

- a) Certificado de domicilio legal en la Provincia de Corrientes. En el caso de empresas radicadas fuera de la provincia, deberá presentarse certificación expedida por escribano público o Juez de Paz.
- b) Certificado de Explotador de Trabajo Aéreo expedido por la Administración Nacional de Aviación Civil (ANAC).
- c) Licencia aeronáutica habilitante de Piloto a Distancia, emitida conforme normativa aeronáutica vigente.
- d) Constancia de capacitación en aplicación y uso seguro de fitosanitarios con drones, expedida por la Dirección de Producción Vegetal.

ARTÍCULO 3°: Modifíquense los Anexos I y III de la Disposición N° 24/2016 de esta Dirección, los cuales serán sustituidos por los Anexos I y III que se incorporan como parte integrante de la presente Disposición, que se detallan:

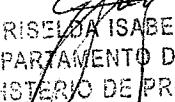
- **Anexo I:** Formulario 01: Solicitud de Inscripción / Reinscripción Anual de Empresa e instructivo.
- **Anexo III:** Categorías del Registro de Empresas y Asesores.

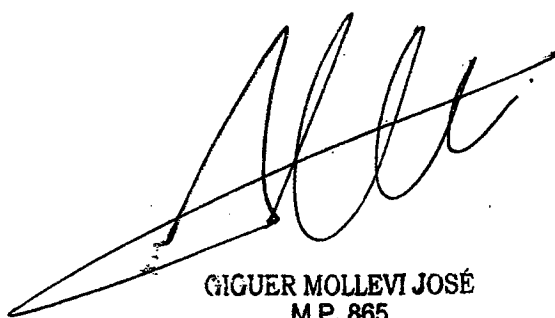
ARTÍCULO 4°: En las aplicaciones aéreas mediante drones únicamente podrán utilizarse productos agroquímicos registrados y habilitados por SENASA, cuya etiqueta indique de manera expresa que son aptos para este tipo de aplicación.

ARTÍCULO 5°: Establézcase un plazo de ciento ochenta (180) días a partir de su publicación para la plena entrada en vigencia de la presente Disposición.

ARTÍCULO 6°: La presente Disposición será homologado por el señor Ministro de Producción.

ARTÍCULO 7°: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes, y archívese.


GRISELDA ISABEL ROSSI
DEPARTAMENTO DESPACHO
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN


GIGUER MOLLEVI JOSÉ
M.P. 865
Director de Producción Vegetal
Ministerio de Producción

ANEXO I

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN / REINSCRIPCIÓN ANUAL DE EMPRESA
 FORMULARIO F-01: los datos consignados en el presente tienen carácter de Declaración Jurada

El que suscribe..... DNI: , con domicilio legal en..... y con domicilio real en: , en su carácter de TITULAR/APODERADO de la firma..... con CUIT:..... solicita la inscripción como (marcar con una "X" la/s categorías que corresponda):

01	Comercio Expendedor		07	Aplicador TERRESTRE con provisión de insumos		12	Cámaras de Fumigación
02	Comercio Expendedor con anexo de otros rubros		08	Aplicador TERRESTRE sin provisión de insumos		13	Cámaras de Frío
03	Com. importador/exportador		09	Transportadora/distribuidora		14	Centro de Almacenamiento Transitorio (CAT)
04	Com. fabricante/formulador		10	Galpón de Almacenamiento		14 A	Centro de Almacenamiento Transitorio Primario (CATp)
05	Aplicador AÉREO con provisión de insumos		11	11A Asesor Técnico		15	Operador
05A	Aplicador AÉREO NO TRIPULADO con provisión de insumos			11B Asesor Fitosanitario			
06	Aplicador AÉREO sin provisión de insumos						
06A	Aplicador AÉREO NO TRIPULADO sin provisión de insumos						

DOMICILIO:

CASA MATRIZ:

Calle:	Nº:	C.P.:
Localidad:	Provincia:	
Email:	Tel. ()-	

SUCURSAL

Calle:	Nº:	C.P.:
Localidad:	Provincia:	
Email:	Tel. ()-	

BASE DE OPERACIONES DE LA EMPRESA DE APLICACIÓN:

Latitud:	Longitud:
----------	-----------

PILOTOS U OPERADORES QUE AFECTA LA EMPRESA:

Nombre y Apellido	DNI	Nº Licencia	Vencimiento

MAQUINARIA O AERONAVE QUE AFECTA LA EMPRESA:

Marca	Modelo	Tipo	Dominio/Matrícula Nº

ASESORES TÉCNICOS:

Nombre y Apellido	Nº MP	Principal/Matriz

GRISOLA ISABEL ROSSI
 DEPARTAMENTO DESPACHO
 MINISTERIO DE PRODUCCIÓN

[Firma]
 FIGUEROA MOLLEVI JOSÉ
 M.P. 865
 Director de Producción Vegetal
 Ministerio de Producción

Firma y Aclaración del Titular/Apoderado

**INSTRUCTIVO
REQUISITOS INSCRIPCIÓN / RENOVACIÓN DE EMPRESAS**

-Presentar el **Formulario F-01** completo en todos sus campos y firmado por el titular/apoderado.

GENERAL: PAPELES QUE DEBEN ADJUNTARSE

- ✓ Copia de Constancia de Inscripción en AFIP
- ✓ Copia de DNI del Titular/Apoderado
- ✓ Copia del Acta de Constitución en el caso de personas jurídicas
- ✓ Copia del Comprobante de Depósito/transferencia del Arancel correspondiente a empresa.

ESPECÍFICO: PAPELES QUE DEBEN ADJUNTARSE

— **EMPRESA DE APLICACIÓN TERRESTRE**

- ✓ Copia del D.N.I. / L.E. / L.C. del personal afectado a la aplicación manual
- ✓ Copia de Carnet para tractores agrícolas y maquinaria especial agrícola.
- ✓ Constancia de Capacitación en Aplicación y Uso Seguro expedida por Organismo de Aplicación y/u otras de existir.
- ✓ Copia del informe Mensual de Trabajos Fitosanitarios realizados en los últimos 12 meses firmados en original por la Empresa y Asesor Técnico.

— **EMPRESAS DE APLICACIÓN AÉREA**

- ✓ Certificado de domicilio legal en la Provincia de Corrientes para el caso de empresas radicadas fuera de la Provincia, certificada por escribano o Juez de Paz.
- ✓ Certificado de Explotador de Trabajo Aéreo expedido por la Administración Nacional de Aviación Civil (ANAC) con el Anexo I: Registro de aeronaves afectadas y Anexo II: Registro de Tripulantes afectados.
- ✓ Copia del certificado de Aeronavegabilidad Especial expedido por la Dirección Nacional de Aeronavegabilidad, Comando de Regiones Aéreas, Fuerza Aérea Argentina.
- ✓ Copia del Carnet habilitante como Piloto Aeroaplicador.
- ✓ Copia del informe Mensual de Trabajos Fitosanitarios realizados en los últimos 12 meses firmados en original por la Empresa y Asesor Técnico.

— **EMPRESAS DE ALMACENAMIENTO TRANSITORIO**

- ✓ Habilitación Municipal del distrito correspondiente al emplazamiento.
- ✓ Certificado Medio Ambiental emitido por la autoridad competente Provincial (ICAA)

— **EMPRESAS OPERADORAS**

- ✓ Habilitación Municipal del distrito correspondiente al emplazamiento.
- ✓ Certificado Medio Ambiental emitido por la autoridad competente Provincial (ICAA)

— **EMPRESA DE APLICACIÓN AÉREA NO TRIPULADA**

- ✓ Certificado de domicilio legal en la Provincia de Corrientes. En el caso de empresas radicadas fuera de la provincia, deberá presentarse certificación expedida por escribano público o Juez de Paz.
- ✓ Certificado de Explotador de Trabajo Aéreo expedido por la Administración Nacional de Aviación Civil (ANAC).
- ✓ Licencia aeronáutica habilitante de Piloto a Distancia, emitida conforme normativa aeronáutica vigente.
- ✓ Constancia de capacitación en aplicación y uso seguro de fitosanitarios con drones, expedida por la Dirección de Producción Vegetal.

GRISELDA ISABEL ROSSI
DEPARTAMENTO DESPACHO
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN

OSCAR JOLINO JOSÉ
Licenciado en Producción Vegetal
Ministerio de Producción

ANEXO III

CATEGORÍAS DEL REGISTRO DE EMPRESAS Y ASESORES

01.- COMERCIO EXPENDEDOR

Comprende a todas las personas físicas o jurídicas que se dediquen a la venta directa al productor y a las que realizan las operaciones de distribución y/o entrega a cualquier título, a un productor o a otros comercios y/o empresas, sus sucursales y/o representantes en el territorio provincial de los productos a los que se refiere el Art. 1º de la Ley Provincial N° 4.495/90.

02.- COMERCIO EXPENDEDOR CON ANEXO DE OTROS RUBROS

Comprende a todas las personas físicas o jurídicas definidas en la Categoría 1, las que comercialicen además otro tipo de productos: Semillas, plantines, herramientas, insumos para riego, etc.

03.- IMPORTADOR/EXPORTADOR

Comprende a todas las personas físicas o jurídicas que se dediquen a la importación o exportación de los productos mencionados en el Art. 1º de la Ley Provincial N° 4.495/90.

04.- FABRICANTE/FORMULADOR

Comprende a todas las personas físicas o jurídicas que se dediquen a la fabricación o formulación de los productos mencionados en el Art. 1º de la Ley Provincial N° 4.495/90. Deberá atenerse a la normativa vigente para desarrollar dicha actividad.

05.- EMPRESA APLICADORA AÉREA CON PROVISIÓN DE INSUMOS

Comprende a todas las personas físicas o jurídicas que se dediquen a la aplicación aérea de productos mencionados en el Art. 1º de la Ley Provincial N° 4.495/90 y que proveen los insumos utilizados.

05A.- APLICADOR AÉREO NO TRIPULADO CON PROVISIÓN DE INSUMOS

Comprende a todas las personas físicas o jurídicas que realicen aplicaciones aéreas con drones de productos mencionados en el Art. 1º de la Ley Provincial N° 4.495/90 y que provean los insumos utilizados.

06.- EMPRESA APLICADORA AÉREA SIN PROVISIÓN DE INSUMOS

Comprende a todas las personas físicas o jurídicas que se dediquen a la aplicación aérea de productos mencionados en el Art. 1º de la Ley Provincial N° 4.495/90, y que no proveen los insumos utilizados.

06A.- APLICADOR AÉREO NO TRIPULADO SIN PROVISIÓN DE INSUMOS

Comprende a todas las personas físicas o jurídicas que realicen aplicaciones aéreas con drones de productos mencionados en el Art. 1º de la Ley Provincial N° 4.495/90 sin proveer los insumos utilizados.

07.- EMPRESA APLICADORA TERRESTRES CON PROVISIÓN DE INSUMOS


Comprende a todas las personas físicas o jurídicas que se dediquen a la aplicación terrestre de los productos que refiere el Art. 1º de la Ley Provincial N° 4.495/90; y que proveen los insumos utilizados.

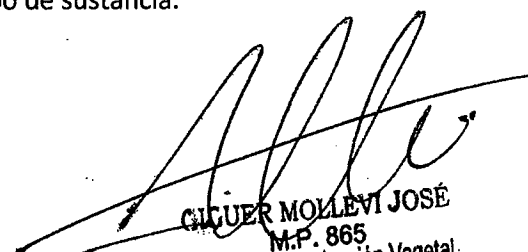
08.- EMPRESA APLICADORA TERRESTRE SIN PROVISIÓN DE INSUMOS

Comprende a todas las personas físicas o jurídicas que se dediquen a la aplicación terrestre de los productos que refiere el Art. 1º de la Ley Provincial N° 4.495/90, y que no proveen los insumos utilizados.

09.- EMPRESA TRANSPORTADORA/DISTRIBUIDORA

Comprende a todas las personas físicas o jurídicas que poseen transporte / distribución de productos mencionados en el Art. 1º de la Ley Provincial N° 4.495/90. Además deberá ajustarse a la normativa vigente en materia de transporte de carga de este tipo de sustancia.


GRISELDA ISABEL ROSSI
DEPARTAMENTO DESPACHO
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN


CLICER MOLLEVI JOSÉ
M.P. 865
Director de Producción Vegetal
Ministerio de Producción

10.- GALPÓN DE ALMACENAMIENTO

Comprende a todas las personas físicas o jurídicas que poseen galpón de almacenamiento de los productos mencionados en el Art. 1º de la Ley Provincial Nº 4.495/90 destinado a depositar en forma exclusiva y permanente productos agroquímicos, cuyos volúmenes de almacenamiento implican un riesgo ambiental y personal por el cual deben reunir las condiciones de seguridad mínimas establecidas en la Resol. 217/11 y/o la/s que en un futuro la reemplace.

11.- CATEGORÍAS DE ASESORES

A. ASESOR TÉCNICO: Comprende a los profesionales referidos en el art. 7º de la Ley Nº 4495/90, que se dediquen al Asesoramiento Técnico de empresas de expendio o aplicación de los productos mencionados en el art. 1 de la Ley 4495/90, que deben velar por el cumplimiento de las normas mínimas de seguridad de depósito y las que rigen para la comercialización y seguridad dentro del local comercial. Estos profesionales no se encuentran autorizados a emitir receta fitosanitaria.

B. ASESOR FITOSANITARIO: Comprende a los profesionales autorizados a emitir Receta Fitosanitaria para las acciones de terapéutica vegetal, de acuerdo a lo establecido en el art. 10 de la Ley Nº 4495/90. Tienen como actividad habitual el asesoramiento en prácticas de incumbencia al Título de Grado de la Carrera correspondiente, debiendo cumplir con los requisitos establecidos para el ASESOR TÉCNICO, y además, el curso habilitante de ASESOR FITOSANITARIO.

12.- CÁMARAS DE FUMIGACIÓN

Comprende a todas las personas físicas o jurídicas que poseen cámaras de tratamiento de productos agrícolas con productos fumígenos para control de plagas cuarentenarias y/o almacenaje durante post cosecha. La inscripción en el Registro no confiere habilitación (Disposición Nº 19/14).

13.- CÁMARAS DE FRÍO

Comprende a todas las personas físicas o jurídicas que poseen cámaras de frío con el objetivo de realizar un tratamiento térmico de los productos obtenidos de las producciones agrícolas de acuerdo a las normativas vigentes y para cumplir con las exigencias sanitarias de regiones y/o países respecto de plagas cuarentenarias. La inscripción en el Registro no confiere habilitación. (Disposición Nº 49/14)

14.- CENTRO DE ALMACENAMIENTO TRANSITORIO (CAT)

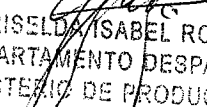
Entidad de carácter público o privado autorizado por la Autoridad Competente para la administración de envases vacíos de fitosanitarios y las instalaciones que éste utilice en calidad de guarda temporal para recepcionar, clasificar, acondicionar, acopiar y/o derivar envases vacíos de fitosanitarios.


14A.- CENTRO DE ALMACENAMIENTO TRANSITORIO PRIMARIO (CATp)

Entidad de carácter público o privado autorizado por la Autoridad Competente para la administración de envases vacíos de fitosanitarios y las instalaciones que éste utilice en calidad de guarda temporal para recepcionar, clasificar, acondicionar y acopiar envases vacíos de fitosanitarios. Los CATp deberán enviar los envases vacíos a los CAT, no pudiendo entregar directamente a un Operador.

15.- OPERADOR

Toda persona física o jurídica autorizada por la Autoridad Competente para que desarrollen actividades de reciclado, valorización o disposición final de envases vacíos de fitosanitarios en el territorio provincial.


GRISELDA ISABEL ROSSI
DEPARTAMENTO DESPACHO
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN


GUILLERMO MOLLEVI JOSÉ
M.P. 865
Director de Producción Vegetal
Ministerio de Producción